

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAVICEPRESIDENCIA
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CEDEX**
CENTRO DE ESTUDIOS
Y EXPERIMENTACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O.A. Y M.P. (CEDEX) Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA LA INCORPORACIÓN DEL CEDEX A LA SEDE ELECTRÓNICA Y AL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

En Madrid a ... de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús M. Gómez García, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 87/2020, de 17 de enero (BOE del 18), en uso de las facultades atribuidas por la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Fomento.

Y de otra parte, D. José Trigueros Rodrigo, Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P. (en adelante CEDEX), de la Administración General del Estado adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en representación del mismo, cargo para el que fue nombrado por Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la versión consolidada del R.D. 1136/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del CEDEX.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir esta adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

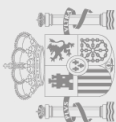
Primero

Que con fecha 8 de julio de 2014, se firmó el Convenio de colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y el Ministerio de Fomento para la incorporación del CEDEX a la Sede Electrónica y al Registro Electrónico del Ministerio de Fomento, hoy Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Segundo

Que el marco de cooperación y colaboración mutua establecido entre ambas partes con dicho Convenio está resultando de gran utilidad de cara a lo expuesto en:

- la motivación Cuarta del Convenio, es decir, *“a relacionarse con los ciudadanos a través de una Sede Electrónica única, tanto por razones de economía como de eficacia, por*



cuanto el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en adelante CEDEX, se beneficiará de la experiencia e infraestructura del Ministerio de Fomento para este tipo de instrumentos”,

- así como de lo expuesto en la motivación Séptima: “Que ambas partes por razones de eficacia y economía, consideran oportuna la utilización del Registro Electrónico del Ministerio de Fomento por parte del CEDEX, para procurar la mejor y más económica prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos, dando con ello plena satisfacción a los principios y derechos contenidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.”

Tercero

Que el Convenio en su cláusula Primera define el Objeto y ámbito de aplicación del mismo:

“Constituye el objeto del presente Convenio formalizar la incorporación del CEDEX a la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento, creada por la Orden FOM/677/2010, de 17 de marzo, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento, con el objetivo de dar cauce a través de la misma a la gestión y servicios que le competen.”

“Asimismo el presente Convenio tiene por objeto la incorporación del CEDEX al Registro Electrónico de Fomento, creado por Orden FOM/2574/2010, de 16 de septiembre, por la que se crea y regula el registro electrónico del Ministerio de Fomento, con la finalidad de formalizar la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de este Registro correspondientes a procedimientos y actuaciones de la competencia del CEDEX.”

Cuarto

Que el Convenio en su cláusula Sexta extendía sus efectos de manera indefinida desde el día de su firma, salvo denuncia del mismo por alguna de las partes.

Quinto

Que en su cláusula Séptima indica que el Convenio se podrá modificar mediante la suscripción de las oportunas adendas al mismo.

Sexto

Que como cita el informe con Ref.: A.G. ENTES PÚBLICOS 77/19 (R – 77/2019) de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, Dirección del Servicio Jurídico del Estado de la Abogacía General del Estado, en su pág. 13 sobre la adaptación y vigencia de los convenios a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“a) En primer lugar, no será necesario proceder a una adaptación ad hoc a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de aquellos convenios en los que concurran únicamente alguna de las circunstancias siguientes:

1º. Que el convenio tenga una vigencia indefinida. En este caso no es necesaria la adaptación dado que por ministerio de la Ley (tal y como prevé la disposición adicional octava de la Ley mencionada) su duración pasa a ser determinada, automáticamente durante el plazo de cuatro años. Este plazo concluye en octubre de 2020, pudiendo los firmantes prorrogarlo de forma expresa (previa autorización del Ministerio de Hacienda) por un periodo de cuatro años adicionales (hasta 2024)."

Y perteneciendo el Convenio de colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y el Ministerio de Fomento para la incorporación del CEDEX a la Sede Electrónica y al Registro Electrónico del Ministerio de Fomento, hoy Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a esta tipología, finalizaría, de no prorrogarlo, el 2 de octubre de 2020.

En consecuencia, los firmantes acuerdan formalizar la presente prórroga de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda

Mediante la presente adenda las partes acuerdan, la prórroga de la vigencia del Convenio de colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la incorporación del CEDEX a la Sede Electrónica y al Registro Electrónico del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Segunda. Vigencia y carácter no contractual

El Convenio señalado en la cláusula Primera extenderá su vigencia hasta el 2 de octubre de 2024.

A esta adenda le es aplicable lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio respecto a la resolución del mismo por denuncia por alguna de las partes.

Asimismo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, tampoco contraprestaciones económicas para las partes.

Tercera. Validez

La presente adenda se perfecciona con la firma de las partes y tendrá validez y eficacia desde la fecha de su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el BOE.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda electrónicamente. -- El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García. -- El Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P., José Trigueros Rodrigo

SUBSECRETARIO MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
D. Jesús Manuel Gómez García

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
D. José Trigueros Rodrigo